112 (ciento doce)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 3262 del 26 de diciembre de 2022.-

DAJ N° 7980/2022

REF.: Llamado MOPC N° 05/2017 LPI "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Ptar Bella Vista - Asunción", ID N° 325.818. Contrato SG Ministro N° 461/2017 suscripto con ACCIONA AGUA S.A - Convenio Modificatorio N° 4 MEU N° 51801, 36852, 35574/2022.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 4 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 461/2017, suscripto con el Consorcio ACCIONA AGUA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4765/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (22/09/2022)
2. Informe de Revisión Documentaría DAT N° 150/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (22/12/2022).

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38 178

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Ro berto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 7980/2022

3. Memorándum UOC N° 4723/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (20/12/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (20/12/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (20/12/2022)
6. Memorándum CAPSOH N° 3358/2022 de la Coordinación de Agua Potable y Saneamiento y Obras Hidráulicas (20/12/2022)
7. Memorándum UOC N° 4694/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (19/12/2022)
8. Memorándum CAPSOH N° 3340/2022 de la Coordinación de Agua Potable y Saneamiento y Obras Hidráulicas (19/12/2022)
9. Memorándum – CA N° 291/20225 del Especialista Administrativo – Adquisiciones (19/12/2022).
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 4
12. Nota O-CSC/CPR-2912/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (15/12/2022).
13. Nota GVMOPC Nª 351/2022 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (12/12/2022).
14. Memorándum CAPSOH N° 3229/2022 de la Coordinación de Agua Potable y Saneamiento y Obras Hidráulicas (06/12/2022)
15. Memorándum – CA N° 277/20225 del Especialista Administrativo – Adquisiciones (06/12/2022).
16. Memorándum ECATEF – CAPSOH N° 107/2022 del Especialista Legal ECATEF (06/12/2022).
17. Memorándum ECATEF – CAPSOH N° 106/2022 del Especialista Legal ECATEF (06/12/2022).
18. Memorándum SUP BV N° 19/2022 de la Supervisión de Obras – MOPC (06/12/2022).
19. Informe Técnico de la Supervisión de Obras.
20. Nota Fiscalización – CS – CSPY – N° 92/2022 MEU N° 51801/2022 (17/11/2022).
21. Documentación Técnica.

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 5614/2016 "*Que aprueba los contratos de préstamo N° 3393/OC-PR, por US$ 39.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta y nueve millones doscientos mil), y N° 3394/BL-PR, por US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil), correspondientes al "Programa de saneamiento integral de la bahía y área metropolitana de asunción", suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la ley N° 5554 del 5 de enero de 2016.*"

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 461 (14/12/2017)

   - 1.1.6.9, CGC "*Variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".

   - 13.1, CGC "*El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de*

trabajo, (c) cambios a los niveles, posiciones y/o a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras...".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer Término, por Nota Comunicación N° 0989 de fecha 12 de julio de 2022, la firma Acciona Agua, eleva consideración de la firma Concremat Engenharia e Tecnología, encargada de la Fiscalización de la obra, la presentación del cronograma provisional de construcción, cronograma provisional de desembolsos financieros y del Acta de Acuerdo N° 3 con relación al Convenio Modificatorio N° 4.

Del mismo por Nota de Comunicación N° 1056 de fecha 31 de octubre de 2022, la firma Acciona Agua presenta su 3ra re planificación de las Obras y su correspondiente cronograma económico – financiero, que complementan la información remitida por el contratista mediante la Nota 093.

Al respecto, mediante Nota ingresada como expedientes MEU N° 51801/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, la firma Concremat Engenharia e Tecnología, remite las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio N° 4, manifestando cuanto sigue:

Abg. Blás [illegible]
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

DAJ N° 7980/2022

Por medio de la presente, nos dirigimos al Contratante con el fin de remitir de manera adjunta la Nota del Contratista Comunicación N° 1056/2022 a través de la cual se presenta la propuesta referida a la 3ª Replanificación de las Obras.

Como una continuidad de la situación planteada en nuestra Nota FISCALIZACION-CS-CSPY-N° 064/2022 (a MOPC), y según los registros de esta Fiscalización de obra, los efectos que responden a riesgos sobrevinientes por posibles retrasos en embarques, despachos, transportes y suministros de equipamientos de origen importado (una de las razones se encuentra en las dificultades en la disponibilidad suficiente de contenedores en el mercado internacional), primordialmente fuera del área Mercosur, han continuado sucediendo y, últimamente, en lo particular a instrumentaciones que compondrán los sistemas de Automatización y Control del proyecto, como también en algunos de los elementos extra- Mercosur constitutivos de los tableros de PLCs. Recordamos que los tableros propiamente mencionados fueron contratados a firmas del Cono Sur para intentar mitigar mayoritariamente dichos impedimentos, aunque los mismos poseen componentes constitutivos de origen en el hemisferio norte.

Debemos agregar, además, que se han producido demoras en el tendido de la Línea de Media Tensión de alimentación eléctrica para la energización de la PTAR (más adelante los respectivos comentarios).

Ante este panorama, no gobernado por los actores principales directos del proyecto, ha implicado que se registren retrasos respecto del cronograma correspondiente a la 2ª Replanificación de las Obras anexada a la Comunicación del Contratista N° 0989/2022 en los siguientes aspectos;

- Llegada a obra de Tableros PLCs: el arribo de estos componentes estaba previsto a partir del 02/11/2022, situación que no ha sucedido hasta la fecha, hecho que se estima sea completado para fin de este de este año. Esta coyuntura ha postergado las actividades de montaje de PLCs/cableado y conexionado (estipulados para el 11/11/2022), montaje del resto de componentes (servidor, monitores, etc.), el conexionado e implementación de comunicaciones (estaban programa a partir del 16/11/2022) y actividades subsiguientes (SCADA, configuraciones de comunicaciones, puesta a punto del sistema, etc.) los cuales se vieran también sumamente afectadas en cuanto a sus plazos originales.

- Energización de PTAR: la previsión de su concreción se establecía entre el 29/30 del mes de Septiembre/2022, sin embargo, tal los acontecimientos descriptos por medio de nuestra Nota FISCALIZACION-CS-CSPY-N° 062/2022 (a MOPC) relacionados a los contratiempos en el tendido de la misma motivados por la situación interpuesta por uno de los frentistas (la Firma ROGGIO S.A.) ha originado un marcado atraso en esta tarea, hasta el día de hoy no ha sido factible proveer del fluido eléctrico a la PTAR con el objeto de realizar las primeras pruebas en seco de los equipos de la PTAR dispuesta inicialmente para el 01/10/2022 y el consiguiente retraso en las pruebas bajo agua de los mismos.

Previendo los ajustes requeridos en función de los hechos que motivaron las postergaciones antes mencionadas, el Contratista ha presentado su nueva Re-planificación del proyecto (Comunicación Contratista N° 1056/2022), la cual indica cuanto sigue:

- ✓ Fechas de PLCs: la nueva previsión de llegada a obra de los tableros de PLCs y componentes complementarios es para el 03/01/2023 (en virtud de los últimos acontecimientos esta Fiscalización prevé un posible adelantamiento de esta fecha).
- ✓ Montajes y conexionados: la consiguiente tarea de montaje de PLCs/cableado y conexionado se sitúa para el 19/01/2023.
- ✓ Energización de PTAR: esta actividad depende de cuando el frentista (Firma ROGGIO S.A.) concluya con la adquisición del tramo de conductor de 240 mm2 a efectos que el Contratista pueda proceder a su instalación, la fecha estimada de inicio de los trabajos es el 10/11/2022 (fecha ya superada y a opinión de esta Fiscalización, se trata de una previsión optimista, dado que se trata de una actividad dependiente de un tercero externo al proyecto).
- ✓ Conexionado y comunicaciones y actividades subsiguientes: se prevén a partir del 02/02/2023, mientras que el SCADA a partir del 06/02/2023.
- ✓ Configuración red de comunicaciones: a partir del01/02/2023
- ✓ Puesta en marcha y arranque de la instalación como conjunto: 28/02/2023
- ✓ Trabajos finales y terminaciones de obra. Fin de obra: la culminación de los trabajos en de obra se indica para el 22/03/2023
- ✓ Operación asistida de 9 meses: inicio el 23/03/2023 y finalización 22/12/2023.

Del análisis de las fechas propuestas y de sus respectivas duraciones presentados por Contratista por medio de la Comunicación N° 1056/2022,

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 31.17

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

verificando la red de tareas remanentes hasta el Fin de Obra, esta Fiscalización de Obras no posee mayores observaciones al respecto, aguardando se puedan solucionar a la mayor brevedad los aspectos de la llegada de los Tableros de PLCs (tal como se indica en el cronograma de actividades) como también la finalización de los trabajos en la LMT tendientes a la energización de la PTAR.

En lo que se refiere a la consideración del Plazo de Vigencia del Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y Área Metropolitana de Asunción, cuyo plazo actual vence en fecha 24/12/2022, resultará necesario tener en cuenta una prórroga al mismo de modo que contemple integralmente la ampliación del tiempo del proyecto y de su período de Operación Asistida prevista para el mismo (por la que su finalización se indica en la 3ra Replanificación para el día 22/12/2023).

Que, teniendo en cuenta a lo solicitado, la Supervisora de Obras, Ing. Gisela Aveiro, y el Especialista Electromecánico, Ing. Ronni Richard Sosa, en fecha 06 de diciembre de 2022, remite el siguiente Informe Técnico, por memorándum SUP BV Nº 19/2022:

Durante el último trimestre de la de ejecución de obras, han surgido circunstancias que afectaron la culminación de rubros dentro del periodo establecido en la 2da re-planificación del cronograma y aprobados en el ***"Convenio Modificatorio N° 3"*** las cuales fueron comunicadas por el Contratista Acciona Agua S.A. a la Fiscalización, solicitando, por ende, la aprobación del nuevo cronograma de ejecución de las obras ajustada, denominado tercera re planificación de las obras.

Las causales que justifican la solicitud de modificación del cronograma de ejecución de las obras de Bella Vista y periodo de operación y mantenimiento, se basan principalmente en circunstancias de fuerza mayor, debido a retrasos en embarques, despachos, transportes y suministros de equipos de origen exportación que generaron demoras en la llegada e instalación de los mismos, además de otros factores que se mencionaran en documento.

Asimismo, solicita la Fiscalización la ampliación de vigencia contractual por 12 meses de manera a que el periodo de operación asistida de 9 meses, se efectúe dentro del plazo contractual. Por consiguiente, el Contratista y Fiscalización solicitan la modificación del contrato por razones técnicas y justificadas (las cuales se detallan en el informe técnico de la supervisión y demás antecedentes), con el objeto cerrar la ejecución de las obras incluyendo los periodos de operación asistida de la PTAR en óptimas condiciones de uso, conforme a las metas trazadas por el MOPC.

Que, según se desprende de los documentos presentados, los principales factores que influyeron directamente sobre las previsiones programáticas de la 2da re planificación del cronograma de obras y que afectaron al plazo de terminación de las obras son las siguientes:

a) Demora en llegada a obra de Tableros PLCs:

La llegada a la obra de tableros PLC se encontraba previsto a partir del 02/noviembre/2022, más debido a retraso en el arribo de los equipos, no se ha podido cumplir con dicho plazo, teniéndose una estimación de ser provisionado complemente para fines del mes de diciembre de 2022.

Estos acontecimientos han postergado las actividades de montaje de PLCs/cableado, conexionado y del resto de componentes (servidor, monitores, etc.), conexiones e implementación de comunicaciones y actividades subsiguientes (SCADA, configuraciones de comunicaciones, puesta a punto del sistema, etc.) los cuales se vieran también sumamente afectadas en cuanto a sus plazos originales.

b) Demora en la Energización de PTAR

La finalización de este rubro estaba prevista para el 29/30 del mes de Septiembre/2022, sin embargo, ello no se pudo lograr debido a que la ROGGIO S.A. (frentista), ha solicitado la modificación del tendido eléctrico, el cual estaba previsto inicialmente en forma área, solicitando que este sea realizado en forma subterránea, ocasionando mayores costes a la obra.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

DAJ N° 7980/2022

Esta controversia ha originado un marcado atraso en esta tarea, no haciendo factible proveer de la energía eléctrica a la PTAR dentro del plazo citado en el párrafo anterior, ello impidió que se puedan realizar las primeras pruebas en seco de los equipos de la PTAR fijadas inicialmente para el 01/10/2022 y el consiguiente retraso en las pruebas bajo agua de los mismos. Todos estos inconvenientes fueron alentados al Contratante (MOPC) mediante nota FISCALIZACION-CS-CSPY-N° 92/2022.

Que, la Fiscalización, según **Nota FISCALIZACION-CS-CSPY-N° 92/2022 de fecha 17 noviembre de 2022** ingresada al Ministerio como **Expediente MEU 51801/2022,** indica los ajustes requeridos en función de los hechos que motivaron las postergaciones antes mencionadas, presentando una nueva re- planificación del proyecto efectuada por el Contratista a través de Comunicación del Contratista, N° 1056/2022, conforme se detalla seguidamente:

- ✓ *Fechas de PLCs: la nueva previsión de llegada a obra de los tableros de PLCs y componentes complementarios es para el 03/01/2023 (en virtud de los últimos acontecimientos esta Fiscalización prevé un posible adelantamiento de esta fecha).*
- ✓ *Montajes y conexionados: la consiguiente tarea de montaje de PLCs/cableado y conexionado se sitúa para el 19/01/2023.*
- ✓ *Energización de PTAR: esta actividad depende de cuando el frentista (Firma ROGGIO S.A.) concluya con la adquisición del tramo de conductor de 240 mm2 a efectos que el Contratista pueda proceder a su instalación, la fecha estimada de inicio de los trabajos es el 10/11/2022 (fecha ya superada y a opinión de esta Fiscalización, se trata de una previsión optimista, dado que se trata de una actividad dependiente de un tercero externo al proyecto).*
- ✓ *Conexionado y comunicaciones y actividades subsiguientes: se prevén a partir del 02/02/2023, mientras que el SCADA a partir del 06/02/2023.*
- ✓ *Configuración red de comunicaciones: a partir del01/02/2023*
- ✓ *Puesta en marcha y arranque de la instalación como conjunto: 28/02/2023*
- ✓ *Trabajos finales y terminaciones de obra. Fin de obra: la culminación de los trabajos en de obra se indica para el 22/03/2023*
- ✓ *Operación asistida de 9 meses: inicio el 23/03/2023 y finalización 22/12/2023.*

Siguiendo con el análisis, se transcriben los factores que motivaron a una nueva revisión del cronograma de ejecución de obras, cuyo análisis detallado se encuentra plasmado en el Informe técnico de la Fiscalización del Contrato el cual ha dado su aprobación respectiva a la solicitud del Contratista.

Los resultados de la revisión del cronograma, han arrojado las causas debido a postergaciones y demoras sobre las originales fechas de suministros de los equipamientos, principalmente al Mercado Internacional y Movimiento de Mercancías (logística de transporte marítimo, disponibilidades de empaques, liberaciones aduaneras), agravados por el conflicto bélico en Europa, los cuales se encuentran fuera del alcance de responsabilidad del Contratista.

Las causales de demora citadas en el párrafo anterior, han sido comunicadas por la Fiscalización a través de **Nota FISCALIZACION-CS-CSPY-N° 064/2022 al Ministerio** y ya fueron consideradas para la actualización del cronograma de obras efectuada a través de CM3, más las mismas aún siguen vigentes, afectando nuevamente los plazos de culminación de las obras aprobados por CM3. Estas causales, son las siguientes:

- *Baja disponibilidad (oferta) de contenedores de mercancías.*
- *Inconvenientes y retardos en las reservas (booking) de navíos de transporte. Lo que llevó a retrasar las fechas de embarque, quedando los equipos fabricados a disposición en depósito del fabricante (ej. Celdas de MT, Tableros eléctricos y corrección factor de potencia, del mismo fabricante ABB)*
- *Reiteradas restricciones a la navegación fluvial como consecuencia de los reducidos (críticos) niveles hidrométricos en los Ríos Paraná y Paraguay vigentes aún a la fecha (se adjunta Resolución N°55/2022 de la Armada Paraguaya, Prefetura General Naval).*

Nestor B. Castillo Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 19.171

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

109(ciento nueve)

DAJ N° 7980/2022

Según los datos suministrados por la Fiscalización, se detalla la planilla de retrasos sobre las previsiones de embarques y llegadas a obra de los equipamientos.

Equipo	Orden de compra	Embarque	Llegada a Obra
Transformador MT 3150 kVA	21/12/2021	25/3/2022	6/4/2022
Transformador BT 630 kVA	17/11/2021	7/7/2022	12/7/2022
Celdas MT	23/12/2021	29/7/2022	30/9/2022
Tableros TGBT, CCM-100, CCM-200, CCM-300	23/12/2021	29/7/2022	30/9/2022
Generador Eléctrico	10/11/2021	9/8/2022	29/9/2022
Tablero de Corrección de Factor de Potencia	23/12/2021	29/7/2022	30/9/2022
Tableros PLC (TC-1, TC-2, TC-3, TC-4)	24/8/2022	26/10/2022	14/11/2022
Equipos de informática para centro de control y rack de servidores (adquiridos de manera local)	13/9/2022	19/9/2022	19/9/2022
Centro de control Scada y automatización	24/8/2022	26/10/2022	en aduana
Sensor de nivel tipo radar para canal parshall	29/3/2022	9/8/2022	28/9/2022
Sistema de monitoreo de gases	15/9/2022	X	x
Sensor de nivel tipo radar	29/3/2022	9/8/2022	28/9/2022
Boyas de nivel para aguas residuales	29/3/2022	31/8/2022	28/9/2022
Medidor de caudal ultrasónico para cloro	18/3/2022	21/7/2022	9/8/2022
Manometros	18/3/2022	6/5/2022	7/7/2022
Transmisores de presión	18/3/2022	6/5/2022	7/7/2022

Tabla 01 – Fechas de previsiones de embarques y llegadas a obras de los equipos
Fuente: Acciona Agua – Concremat Enghenaria - Actualización al 25/11/2022

Según se observa de los documentos presentados, además otros los factores surgidos durante el plazo de ejecución de obras aprobado por N°3[1] ya mencionados más arriba (demora en la energización de la PTAR por factores ajenos la voluntad del Contratista), existen factores que continúan afectando al cronograma de obras, pues el arribo de ciertos equipos a ser instalados en las obras aún se encuentra en demora, por razones de causas de fuerza mayor.

Ello genera un impacto en las actividades o tareas fijadas en el cronograma de obras aprobado por CM3, que originalmente no se habían registrado como "críticas", más con el desarrollo de las gestiones de embarques y transportes se han vuelto tales.

Por tanto, debido a que las causas de demora aún continúan afectando el avance y ejecución de las obras, se hace necesario nuevamente el estudio de la 3era re planificación del cronograma de obras referentes a las actividades de montajes y conexionados de los equipamientos de los equipos faltantes, de modo a culminar de forma definitiva la construcción de la PTAR.

c) Plazo de Operación Asistida para la PTAR BELLA VISTA

El Contrato N°461/2017 en su implementación fue afectado por factores externos a su gestión y mediante el CM3[1] (2da re planificación del cronograma de obras) hace el tratamiento de prórroga de plazo y cubre parcialmente el periodo original de la asistencia técnica de la operación y mantenimiento de la PTAR BELLA VISTA.

El transcurso de tiempo para cumplir los periodos establecidos en el CM3[1] del contrato N° 461/2017 en lo referente a la asistencia técnica de la operación y mantenimiento de la PTAR es de 85 días corridos (según lo indicado en la Comunicación del Contratista N° 989), este periodo se encuentra solapado con parte del plazo de fecha de Terminación de Obras previsto para el 11/10/2022 y la fecha de conclusión de vigencia legal del contrato aprobado por el CM N° 3 el cual había sido extendido hasta el 24/12/2022.

El periodo actual de 85 días corridos de asistencia técnica de la operación y mantenimiento de la PTAR BELLA VISTA, no permite que se cumpla con la condición de operación en régimen de las unidades de pretratamiento, así como tampoco los periodos mínimos operacionales para la detección de defectos de algún tipo de equipos o estructura en general.

II. Estado de situación de los plazos vigentes y prórroga solicitada al Contrato N°461/2017

a) Plazo vigente legal del Contrato N°461/2017

Con base al CM N°2 y en aplicación de las Condiciones Especiales (CEC) 1.1.3.3, se amplió el plazo de vigencia legal del Contrato de obras N° 461/2017 de 42 meses inicialmente fijado, adicionando 16 meses más, llegando de esta forma a 58 meses, en base a lo siguiente:

14/12/2017: Fecha de suscripción del contrato
24/12/2022: Fecha modificada hasta la conclusión de vigencia legal del contrato por 16 meses adicionales, total 58 meses.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

Abg. Blas González Canova
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 7980/2022

Con base al CM N°3 que modificó monto y plazo, motivado por el incremento de cantidades e introducción de actividades nuevas, se amplió el plazo de ejecución del contrato y la actualización del Cronograma de Ejecución del obras denominado "2da Re planificación" de 42 meses con 16 meses adicionales, llegando a 58 meses, como se aprecia seguidamente:

8/04/2019:	Orden de inicio de obras
11/10/2022:	Vencimiento de plazo de Terminación de obras según el CM3.
24/12/2022:	Vencimiento de plazo de la asistencia técnica de la operación y mantenimiento de la PTAR BELLA VISTA, según cronograma de obras establecido en el CM3.

Ese periodo de prórroga otorgada se ampara en la cláusula 8.4 (*Prórroga del Plazo de Terminación*) y la cláusula 19.1 (*Definición de Fuerza Mayor*) atendiendo los literales (a) y (b), mediante el CM3 se aprueba la prórroga de plazo en su alcance de tratamiento de plazo.

La actual situación de tiempos y el periodo específico de asistencia técnica de la operación y mantenimiento de la PTAR BELLA VISTA, reduce de 12 meses (*según indica el Contrato de Obras CEC 1.1.3.3. Plazo de Ejecución*) a 85 días corridos, por tanto, esta situación amerita un análisis y tratamiento particular para este efecto.

No obstante, con la solicitud de ampliación de la vigencia legal del Contrato de Obras N° 461/2017 por 12 meses más, este plazo ampliado cubriría parcialmente el plazo que se requiere de operación y asistencia técnica de la PTAR (Del 24/12/22 al 24/12/23).

Consideramos de fundamental importancia, prever este periodo no solo para atender, la finalización de la asistencia técnica de la operación y mantenimiento de la PTAR a cargo de la Contratista y la ESSAP. S.A, sino también, para efectos de cierre administrativo del Contrato

b) Alcance de la Operación Asistida de la PTAR Bella Vista.

El contrato de Obras N°461/2017 en las Especificaciones técnicas establece un protocolo de puesta en funcionamiento y responde a pruebas de orden hidráulico por el periodo de 7 días antes de entrar en explotación de la PTAR por un año.

b-1_ Puesta en servicio de las instalaciones

A continuación se describen el alcance de los trabajos a ser realizados, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas – Requisitos Generales: Ítem 17 – Puesta en servicio de las instalaciones.

- ***Puesta en funcionamiento****. La puesta en servicio, en marcha o en funcionamiento, es definida como la operación inicial de un sistema de tuberías, instalación y/o planta o unidad de proceso, utilizando agua o aguas residuales y sustancias relacionadas (cerniduras, lavados, fango, arenilla y olor) u otros medios para que el sistema que ha sido construido comienza a operar o procesar.*
- ***Prueba de 7 días.*** *El Contratista deberá solicitar la puesta en funcionamiento de la instalación, bajo la dirección de la FISCALIZACION, operarla y realizar una prueba de 7 días previos a su terminación sustancial. Todos los productos y equipos, incluyendo equipos mecánicos, compuertas, deberán funcionar correctamente 24 horas continuas al día durante el periodo de prueba y en los rangos indicados por la FISCALIZACION y la Supervisión. Las válvulas en sistemas de tubería serán abiertas y cerradas por lo menos dos veces diario durante el proceso de prueba, al igual que los equipos mecánicos. Si alguna de las partes funcionara mal durante la prueba, dicha parte deberá ser reparada y reiniciarse la prueba en el día cero sin otorgar ningún crédito al tiempo de operación previo al mal funcionamiento.*

Al efecto el Contratante, propone al financiador mantener las consideraciones (a) y (b) que tienen una condición contractual.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 33.172

Juan Pablo González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 7980/2022

b-1_ Período de asistencia operacional de 1 año.

Una vez que la prueba de 7 días resulte satisfactoria comenzará el período operación asistida de la PTAR durante 1 año en el que el Contratista será el responsable de su buen funcionamiento conjuntamente con la ESSAP. Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas – Requisitos Generales: Ítem 17.3 – Operación asistida y entrenamiento del personal de ESSAP en las plantas.

El servicio de operación asistida consistirá en un conjunto de actividades tales que permitan el entrenamiento, capacitación y formación del personal de la ESSAP, responsable de la operación y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Consistirá en la transferencia del conocimiento y experiencia necesarios para el funcionamiento de los productos (equipos, sistemas y/o procesos) suministrados por el contratista.

Durante un período de 365 días calendarios a partir de la Puesta en Marcha de la PTAR, un equipo del contratista estará a la disposición del personal de ESSAP proporcionando el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los productos desarrollados, en régimen de "on the job training" (entrenamiento en el trabajo).

Este servicio incluye las siguientes actividades:

- *Apoyo a las actividades operacionales, utilizando los procedimientos recomendados en cada rutina.*
- *Dirimir dudas sobre los procedimientos del mantenimiento correctivo y preventivo, pruebas de rutina, análisis y actividades medidas utilizando procedimientos que aseguren una mínima interferencia en el funcionamiento y la máxima disponibilidad de los productos.*
- *Interface con proveedores para el traspase de propiedad y formalización de comunicaciones, contactos y garantías.*

La calidad de los servicios estará asegurada a través de procesos consolidados y sólida formación, cualificación y experiencia de sus profesionales y/o socios certificados, responsables del apoyo en la operación de las actividades asistidas, altamente calificado y especializado en diversos segmentos de tecnología.

<u>Beneficios esperados:</u>

- *Asegurar que los productos después de transferidos sean operados dentro de las mejores prácticas recomendadas.*
- *Capacitación "en el trabajo", hecha de una manera estructurada, contemplando casos prácticos para asegurar la formación de los implicados.*
- *Menor curva de aprendizaje y transferencia de conocimientos al personal de Operación y Mantenimiento de la ESSAP, si lo comparamos con métodos tradicionales de formación, basados en cursos teóricos que desarrollan la práctica en un ambiente controlado.*
- *Mejora de la performance y disponibilidad del producto en el inicio de su operación, facilitada por la formación práctica de los operadores del sector con apoyo "in situ".*
- *Soporte local por expertos capaces de garantizar que todos los procedimientos se llevarán a cabo de conformidad con las normas recomendadas para cada producto.*

En virtud a lo señalado más arriba, y a los alcances de Operación Asistida establecidos en el contrato, se considera **pertinente promover la solicitud de prórroga de asistencia técnica de la operación y mantenimiento de la PTAR por un período de 9 meses a partir de la finalización del período de ejecución y la ampliación de la Vigencia del contrato por 12 meses.**

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 38.178

DAJ N° 7980/2022

III. Conclusión y Recomendación

La Supervisión de Obras del Contrato S.G. Ministro 461/2017, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR BELLA VISTA" manifiesta su conformidad al informe realizado por la Empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A, presentados según la nota FISCALIZACIÓN –CS-CSPY –N° 092/2022 en donde señalan las justificaciones referidas al nuevo cronograma de tareas denominado *3era Re planificación y actualización del cronograma de ejecución de obras, la cual genera una nueva actualización del cronograma de ejecución y terminación de las obras, extendiendo el plazo de terminación,* motivando de esta forma la ampliación del alcance solicitado por la Empresa ACCIONA AGUA S.A, según la Comunicación Contratista N°1056/2022 y generando las diligencias administrativas correspondientes al Convenio Modificatorio N° 4 (CM4).

En resumen, la obra se ampliaría hasta el 22 de marzo de 2023 y la vigencia legal hasta el 24 de diciembre de 2023. Esta ampliación reduciría la Operación Asistida (Mantenimiento) a un plazo de 9 meses.

Finalmente, en base a todo lo antes señalado, la Supervisión da su aprobación al mismo y solicita se remitan todos los antecedentes al Banco Interamericano de Desarrollo para su No Objeción a fin de viabilizar los trámites administrativos que correspondan para la aprobación del CM4, salvo mejor parecer de la superioridad.

En cuanto a las garantías contractuales presentadas por el Contratista en el marco del Contrato, estas deben estar extendidas por la totalidad del plazo de vigencia del Contrato conforme a las cláusulas contractuales.

A su vez, por Memorándum ECATEF - CAPSOH N° 107/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Ingeniero Sanitario Senior, Ph. D. Ing. Hugo Eduardo Balcázar, y la Especialista Legal, Abg. Leticia B. Espínola, de la ECATEF / Programa Bahía, manifiestan cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de emitir un parecer legal respecto a la solicitud de Fiscalización y Contratista de formalización del Convenio Modificatorio N°4 sobre actualización de cronograma de ejecución de obras y ampliación de vigencia de Contrato, ingresada al Ministerio a través de Nota Fiscalización CS CSPY N°92/2022 (Expte MEU N°51801 de fecha 17/11/22) que acompaña Comunicación Acciona Agua N°1056/22 de fecha 31/10/22, en el marco del Contrato de Obras SG Ministro N°461/17 suscripta entre el MOPC y Acciona Agua S.A.

1) **Antecedentes:**

Previamente, es preciso recalcar que el Contrato N°461/2017 fue suscripto entre el MOPC y Acciona Agua S.A. en fecha 14/12/17, emitiéndose posteriormente la Orden de Inicio en fecha 08/04/19. Respecto al plazo de vigencia contractual, este inicialmente tenía una duración de 30 meses contados desde la suscripción del Contrato, (Cláusula CEC 1.1.3.3.) que posteriormente se extendió a 58 meses a través de Convenio Modificatorio N°2'.

Abg. Luis Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Cabrera Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.175

DAJ N° 7980/2022

los antecedentes presentados por la Fiscalización Concremat y el Contratista Acciona Agua S.A. Las razones de fuerza mayor manifestadas por el Contratista lo motivaron a solicitar la prórroga del plazo de terminación de las obras y fueron analizadas por la Fiscalización, la supervisión del contrato y el área técnica de la ECATEF.

Solicita además la Fiscalización y Contratista, la ampliación del plazo de vigencia contractual, el cual fenece el 24 de diciembre de 2022, de manera a extender el periodo de operación asistida contemplado en las CEC 1.1.3.3. del Contrato de obras, y las ee.tt. pues este periodo se inicia luego de la recepción de las obras.

Cabe destacar que el presente convenio modificatorio versa únicamente sobre actualización de cronograma de obras y ampliación de plazo de vigencia contractual, no implica aumento de montos o cantidades de rubros.

Ahora bien respecto a la prórroga en un contrato de obras, este consiste en un desplazamiento de cómputo del plazo de terminación de las obras, que debe ser previamente reconocido por el Contratante, y es procedente únicamente cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren fehacientemente la imposibilidad de ejecutar el contrato durante un periodo de tiempo determinado. El deslizamiento de plazo (o prórroga) debe ser equivalente al periodo durante el cual el Contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos no imputables al mismo, siempre que estén debidamente justificados y demostrados, hasta tanto se rectifique la situación que afecta la ejecución de las obras.

En este sentido, al remitirnos al Contrato N° 461/17 de Obras, en los apartados de condiciones generales y especiales, este documento admite la factibilidad de prórroga de plazos de ejecución contractual por causas de fuerza mayor, es decir, por un evento o situación fuera del control del Contratista imprevisible, inevitable y que no se origina por causas imputables al Contratista. Del mismo modo, se encuentra contemplado en los términos de referencia del llamado MOPC 5/17 Contratación de Empresa Constructora para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR Bella Vista- Asunción ID 325.818.

Seguidamente, se procede a realizar el análisis legal de las causas de fuerza mayor y otros factores externos ajenos a la voluntad del Contratista surgidas durante el plazo de ejecución de las obras fijada por CM3, que fueron comunicadas por Acciona en su oportunidad y que sustentan su solicitud, de manera a determinar si las mismas se encuadran en el marco legal correspondiente al presente contrato.

1) **Demora en llegada a la obra de tableros PLCS.**

Señala la Fiscalización, que el arribo de dicho componente estaba fijado para el 02/11/22, más por razones de fuerza mayor ha sufrido retrasos en la llegada del mismo. Por tal razón, se han postergado las actividades de montaje, cableado y conexionado y del resto de los componentes y actividades subsiguientes que también se vieron afectados.

cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha en que la Parte tomó o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas..."

CGC 19.4 Consecuencias de la Fuerza Mayor.

Si el contratista se ve impedido de cumplir con sus obligaciones sustanciales en virtud del contrato por motivos de fuerza mayor que se haya notificado con arreglo a la sub cláusula 19.2. (notificación de fuerza mayor) y sufre demoras o incurre en costos por dichos motivos, el contratista, sujeto a la sub cláusula 20.1. (Reclamaciones del contratista) tendrá derecho a lo siguiente:

"...a) una prórroga del plazo por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasara la terminación de las Obras, en virtud la Sub cláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación]..."

"... Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Sub cláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto."

CGC 8.4. Prórroga del Plazo de Terminación.

De conformidad con la Sub cláusula 20.1(Reclamaciones del Contratista), el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Sub cláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:

"... (b) Una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una sub cláusula de estas condiciones."

Abg. Luis Gonzalo Cardia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Cabrera Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

DAJ N° 7980/2022

"...d) escasez imprevista de personal o de bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales..."

Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, notificará de ello al Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]. Al decidir cada prórroga en virtud de la Sub cláusula 20.1, el Ingeniero revisará las decisiones previas y podrá aumentar, mas no reducir, el tiempo total de prórroga.

De la misma forma, tratándose de un contrato reglamentado por las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), siendo por ende, esta normativa parte del marco legal regulatorio de este proceso (Políticas para Adquisiciones y Obras GN-2349-9), observamos que la misma dispone al respecto lo siguiente:

Fuerza Mayor 2.42. *Las condiciones del contrato deben estipular que la falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales no se debe considerar como incumplimiento si esa falta se debe a un caso de fuerza mayor, según éste se haya definido en las condiciones del contrato.*

CGC 4.2. Garantía de Cumplimiento.

"...El Contratista se asegurará que la Garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta que el Contratista ejecute y termine las obras y repare cualquier defecto. Si en los términos de la garantía de cumplimiento se estipula una fecha de vencimiento y 28 días antes de esta el contratista no está en condiciones de recibir el certificado de cumplimiento, el contratista deberá prorrogar el periodo de validez de la garantía de cumplimiento hasta que se terminen las obras y se reparen los defectos."

Políticas para adquisiciones y obras: GN-2349-9.

Tratándose de un contrato reglamentado por las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), siendo por ende esta normativa parte del marco legal regulatorio de este proceso, se observa que en las Políticas para Adquisiciones y Obras GN-2349-9 se permite realizar modificaciones al Contrato, según lo siguiente:

"...Modificaciones. En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prorroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto en la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos...".

Estas disposiciones se encuentran también dispuestas en los convenios de Préstamos Contratos de Préstamos N°3393/OC-PR y N° 3394/BL-PR que forma parte del marco legal normativo del presente contrato de obras.

4) Conclusión

En síntesis, se observa que el marco legal pertinente (Términos de referencia de la licitación, Contrato S.G. Ministro N°461/17, Políticas para Adquisiciones y Obras BID) contempla la posibilidad de prorrogar el plazo de terminación de las obras por causas de fuerza mayor, (demoras en el transito internacional por conflictos bélicos, demoras por razones externas ajenas a la voluntad del contratista etc.) siempre y cuando éstas se encuentren amparadas en las cláusulas de las condiciones generales y especiales del contrato referidas en este informe, se encuentren debidamente fundamentadas y corroboradas desde el punto de vista técnico y cuenten con las validaciones correspondientes de las partes del contrato, así como también del organismo financiador BID.

De los documentos remitidos y aprobados por la Fiscalización, y del Informe técnico de la Supervisión del contrato, se desprende que aquellas causales han sido demostradas, y se enmarcan en las cláusulas contractuales. La Fiscalización ha dado su aprobación al pedido de

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Cantero Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 33.173

DAJ N° 7980/2022

prórroga de plazo de terminación y ampliación de vigencia contractual, documento que fue analizado por la supervisión del Contrato en su Informe Técnico y por el área técnica de la ECATEF, conjuntamente con los documentos de respaldo acompañados.

Por otra parte, se ha constatado que el marco contractual prevé la posibilidad de prórroga de plazos de terminación en caso de una situación de fuerza mayor surgida durante el plazo de ejecución de las obras, o por factores externos ajenos a la voluntad del Contratista que impiden el avance de las obras, por tanto, aquella solicitud de actualización del cronograma de ejecución de obras por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, se ajusta las cláusulas contractuales del Contrato de obra SG Ministro N°461/17.

Con respecto a la ampliación del plazo de vigencia contractual, este se basa en la necesidad de extender el periodo de operación asistida de la planta el cual inicialmente se había fijado por el periodo de 12 meses según indica el contrato de obras, (CEC 1.1.3.3.), y las especificaciones técnicas. Se recalca que este periodo se inicia luego de la terminación de las obras, por consiguiente, de manera a extender aquel plazo de operación asistida, y que el mismo se efectúe dentro del plazo de vigencia contractual y el programa, surge la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Contrato.

El periodo de operación asistida de la planta de Bella Vista, cumple un papel fundamental en el funcionamiento de las obras, conforme se desprende de las ee.tt. y el Informe técnico de la supervisión del Contrato, por tanto, y teniendo en cuenta la envergadura y complejidad de las obras, es de fundamental importancia extender aquel plazo según prevé el contrato y que este se efectúe dentro del plazo de vigencia contractual.

En conclusión, en base a todo lo señalado a lo largo del presente documento, se concluye que la solicitud de CM4 se enmarca en las cláusulas contractuales, por lo que se recomienda elevar la propuesta y sus antecedentes a consideración de la coordinación para sus fines consecuentes.

En cuanto a las garantías contractuales presentadas por el Contratista en el marco del Contrato SG Ministro N°461/17, estas deben estar extendidas hasta la finalización de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, según dispone el marco contractual.

Ante lo expuesto, por Nota GVMOPC N° 351 de fecha 12 de diciembre de 2022, del Viceministerio de Obras Públicas, se solicita la No Objeción del BID al Convenio Modificatorio N° 4 del Contrato MOPC N° 461/2017.

Por lo que, a través de la Nota O-CSC/CPR-2912/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo informa:

Recibimos la nota GVMOPC N.º 351/2022 del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita la no objeción del Banco al borrador de Convenio Modificatorio N.º 4 al Contrato SG Ministro N.º 461/2017, suscrito con el Consorcio ACCIONA AGUA S.A., en el marco del *Llamado MOPC Nº 05/17 "Contratación de Empresa para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Bella Vista -Asunción"*, financiado por el Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, les informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio en el cual se aprueba la actualización del cronograma de ejecución, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Convenio Modificatorio N.º 3 (*)	Plazo
ACCIONA AGUA S.A.	Gs. 105.692.735.695 (Sin variación)	Ejecución 30 meses hasta el 04/10/2021 (Sin variación) Nuevo Plazo de mantenimiento hasta el 22/11/2023 . Nuevo Plazo de vigencia: hasta el 24/12/2023

(*) Monto incluye el IVA.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

Gonzalez Cantia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.175

DAJ N° 7980/2022

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 150/2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, en fecha 22 de diciembre de 2022, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas...*".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 4, por el cual se amplía el plazo de vigencia contractual hasta el 24/12/2023, el Periodo para Operación Asistida de la Planta de Tratamiento de Bella Vista, queda establecido en 9 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 461/2017, suscripto con ACCIONA AGUA S.A, en el marco del Llamado MOPC N° 05/2017 LPI "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Ptar Bella Vista - Asunción", ID N° 325.818., de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, Ley N° 5614/2016.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 4, ACCIONA AGUA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Elias González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 86.178